

INFORME SECRETARIAL: Me permito Informar a la Señora Jueza que el término de traslado concedido a la parte demandada para contestar dentro del presente proceso transcurrió así:

Los demandados Jorge Alberto Herrera Gutiérrez, José Hernán Herrera Gutiérrez, Héctor Jaime Herrera Gutiérrez, María Aurora Herrera Gutiérrez, Diana María Herrera Gutiérrez y Luz Mery Gutiérrez Franco se les remitió la notificación personal electrónica el 03 de febrero de 2023, por lo que se entienden notificados el 08 de febrero de 2023. Los términos corrieron así:

Para proponer excepciones: 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de febrero de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

Los demandados presentaron pronunciamiento sobre la demanda el 20 de febrero de 2023.

El curador ad litem de las personas indeterminadas, aceptó la designación y le fue remitido el acceso al expediente el 12 de julio de 2023. Por lo que se entiende notificado el 17 de julio de 2023 y en consecuencia el término de traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

Para proponer excepciones: 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio y 01 de agosto de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El curador ad litem de las personas indeterminadas presentó contestación el 26 de julio de 2023, dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones.

Manizales, diez (10) de agosto de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por María Rita Castaño de Campiño contra Jorge Alberto Herrera Gutiérrez, José Hernán Herrera Gutiérrez, Héctor Jaime Herrera Gutiérrez, María Aurora Herrera Gutiérrez, Diana María Herrera Gutiérrez, Luz Mery Gutiérrez Franco y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00791-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del término legal concedido a los demandados Jorge Alberto Herrera Gutiérrez, José Hernán Herrera Gutiérrez, Héctor Jaime Herrera Gutiérrez, María Aurora Herrera Gutiérrez, Diana

María Herrera Gutiérrez y Luz Mery Gutiérrez Franco, se allegó pronunciamiento sobre la demanda, que una vez verificada, cumple con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General, de manera que se entiende contestada la demanda por los referidos demandados, y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

Por su parte, el curador ad litem de las personas indeterminadas durante el término del traslado contestó la demanda, por manera que se tiene como contestada la demanda por cuenta del curador ad litem de las personas indeterminadas.

Ahora bien, tanto en el pronunciamiento sobre de la demanda por parte de los demandados como del curador ad litem de las personas indeterminadas, no se propuso excepciones de mérito, por lo tanto, no se correrá traslado de estas por no existir oposición a la demanda. En firme el presente auto, pásese a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por último, se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio allegados por el Masora como gestor catastral de Manizales mediante el cual se aporta el certificado de ficha en donde figuran los datos del “NPN 170010002000000130335000000000” y folio de matrícula inmobiliaria, donde se puede identificar la parte gráfica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62346ef17ade4bcd929a6a4302b8794803ec7e47636e235c50d7e9f0b7071b8f**

Documento generado en 10/08/2023 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>